

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente

8602 DECRETO 71/1991, de 11 de julio, de asignación de las competencias delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, en relación con los transportes por carretera y cable.

Por Real Decreto 1.016/1991, de 21 de junio (BOE 29 de junio de 1991) se traspasan de la Administración Central del Estado a la Comunidad Autónoma de Murcia los medios personales, presupuestarios y patrimoniales adscritos en la Región al ejercicio de las facultades delegadas por la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de junio, de delegación de facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, con lo que se hace efectiva, conforme a lo establecido en el artículo 1 de la Ley, la transferencia de las citadas competencias, que se hace preciso asumir de forma expresa y asignarlas a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.15 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 11 de julio de 1991,

DISPONGO:

Artículo 1.º

Se asumen las funciones y medios traspasados por la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de transportes por carretera y por cable, en cumplimiento de la Ley 5/1987, de 30 de julio, sobre delegación de dichas facultades, y el Real Decreto 1.016/1991, de 21 de junio, sobre traspaso de medios, con sus correspondientes anexos y relaciones.

Artículo 2.º

Las competencias asumidas serán ejercidas por la Consejería de Política Territorial, Obras Públicas y Medio Ambiente bajo la superior dirección de su Consejero, a la que se adscriben los medios personales, presupuestarios y patrimoniales traspasados con ellas.

Artículo 3.º

La Dirección General de Transportes y Puertos, ejercerá las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 53 de la Ley Regional 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en las materias a que se refiere el presente Decreto, y las que en desarrollo del mismo le sean asignadas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera

El Consejero de Política Territorial Obras Públicas y Medio Ambiente dictará cuantas disposiciones sean necesarias en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Segunda

El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», y quedarán convalidados todos los actos administrativos dictados hasta esa fecha en materia de transportes por carretera y por cable.

En Murcia a once de julio de mil novecientos noventa y uno.—El Presidente, **Carlos Collado Mena**.—El Consejero, **Francisco Calvo García-Tornel**.

Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca

8599 ORDEN de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Pesca, de 22 de julio, por la que se delega en el Director General de Producción Agraria y Pesca la competencia para la firma de las resoluciones de la prima por abandono definitivo del cultivo del viñedo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, he tenido a bien disponer:

Primero

Que delegada en el Director General de la Producción Agraria y Pesca la competencia para la firma de las resoluciones de la prima por abandono definitivo del cultivo del viñedo.

Segundo

Esta Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 22 de julio de 1991.—El Consejero de Agricultura, Ganadería y Pesca, **Antonio León Martínez-Campos**.

Consejería de Administración Pública e Interior

8604 ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, sobre delegación de competencias del Consejero en los titulares de los órganos directivos de esta Consejería.

Por Órdenes de esta Consejería de fechas 5 de julio y 10 de noviembre de 1988 y 20 de junio de 1989, se establecieron unas delegaciones de competencias del Consejero en los órganos directivos de esta Consejería, que obedecieron a una serie de etapas y circunstancias que en el momento actual es necesario revisar, en orden a una clarificación de las mismas.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero

En cuanto al contenido de esta Orden se dan por reproducidas en su totalidad y se restablece la vigencia de las Órdenes de esta Consejería de 5 de julio de 1988, de delegación de competencias del Consejero en los titulares de los órganos directivos de la Consejería (B.O.R.M. de 15 de julio, 3 de agosto y 7 de octubre de 1988) y 10 de noviembre de 1988, por la que se amplía la delegación de competencias del Consejero previstas en la Orden de 5 de julio de 1988 en el titular de la Dirección General de Administración Local (B.O.R.M. de 23 de noviembre de 1988).

Segundo

Se mantiene igualmente la vigencia de las Órdenes de 21 de junio de 1990 y 18 de julio de 1990 (B.O.R.M. de 28 de junio y 20 de julio de 1990), por las que se delegan en el titular de la Dirección General de Interior la dirección de los Planes INFO y COPLA en los supuestos en que sea asumida por el Consejero.

Tercero

En los casos de vacante, ausencia o enfermedad del Secretario General ostentará la presidencia de la Mesa de Contratación de esta Consejería la Vicesecretaria de la misma.

Cuarto

En los escritos o resoluciones que se firmen por delegación se hará constar expresamente en la antefirma tal circunstancia, con referencia a esta Orden.

Quinto

Se deroga la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 20 de junio de 1989, sobre delegación de competencias del Consejero en los titulares de los órganos directivos de la Consejería, excepto el apartado 2.º de la misma, así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Orden.

Sexto

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 23 de julio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

2. Autoridades y personal

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

8533 Corrección de error al Decreto n.º 89/1991, de 24 de julio por el que se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Ramos Rogel como Director General de Educación y Universidad.

Advertido error en la publicación del Decreto antes mencionado, aparecido en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 173, de fecha 27 de julio de 1991, se rectifica en lo siguiente:

En el epígrafe, segunda y tercera línea, donde dice: «...se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Rogel como Director General de Educación y...»; debe decir: «...se dispone el nombramiento de don Miguel Ángel Ramos Rogel como Director General de Educación y...»; se rectifica el sumario en el mismo sentido.

Consejería de Administración Pública e Interior

8605 ORDEN de 17 de julio de 1991, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve definitivamente la convocatoria para provisión mediante el sistema de libre designación, de distintos puestos de la Administración Regional.

Vista la Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior, de 2 de mayo de 1991 (B.O.R.M. número 116, de 22 de mayo de 1991), por la que se convocan para su provisión, mediante el sistema de libre designación distintos puestos de la Administración Regional, así como las propuestas de nombramiento formuladas por las Consejerías e Informes previos de los titulares del Centro, Organismo o Unidad Orgánica a que figure adscrito el puesto convocado.

Visto lo dispuesto en los artículos 51.3 de la Ley 3/1986 y el artículo 47 del Decreto 57/1986 de 27 de junio, de Acceso a la Función Pública, Promoción Interna y Provisión de Puestos de la Administración Regional.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 12.2 d) de la Ley 3/1986, de 19 de marzo, de la Función Pública de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Primero: Nombrar por el sistema de libre designación y para la plaza que se indica, al funcionario relacionado en el Anexo I de esta Orden.

Segundo: Declarar desierta la plaza que se relaciona en el Anexo II de la presente Orden.

Tercero: Para la plena efectividad del nombramiento que se confiere, el cese y consiguiente toma de posesión deberá realizarse conforme a lo previsto en la Base Quinta de la Orden de Convocatoria, para la cual la Secretaría General deberá formalizar la Hoja de Enlace respectiva, rellenando en todo caso, la casilla correspondiente a compatibilidad, según lo previsto en el artículo 1.º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, el artículo 3.2 de la Disposición Transitoria Novena de la misma Ley, todo ello en cumplimiento del artículo 13 del Real Decreto 598/1985, de 10 de abril.

Contra la presente Orden se podrá interponer recurso de reposición en los términos previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Murcia, 17 de julio de 1991.—El Consejero de Administración Pública e Interior, **Antonio Bódalo Santoyo**.

ANEXO I

Código; Denominación y ubicación del puesto; C.D./ P. Des.; Complemento específico; Apellidos y nombre; D.N.I.; N.R.R.P.

DP00048; Director programa; 26; 1.315.104; Jara Vera, José Ramón; 74.341.532; FU00930A.

ANEXO II

Código; Denominación y ubicación del puesto; C.D.) P. Des.; Complemento específico; Centro Directivo.

DT00015; Director médico; 28; 1.478.004; D.G. Agencación Hospitalaria.